



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 148-2022/DP-SG

Lima, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 085-2022-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Oficio Circular N° 0030-2022-EF/63.03, el Oficio N° 074-2022-DP/OPP, el Oficio N° 0288-2022-EF/63.03 y el Informe N° 0180-2022-EF/63.03 emitido por el Director de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe el documento "Actualización de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Defensoría del Pueblo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias;


Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, dispone que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; el numeral 5.2) del artículo 5° dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación






Defensoría del Pueblo




Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; y el numeral 5.3) del artículo 5° señala que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de OR, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento. El OR del Sector del Gobierno Nacional aprueba los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;




Que, a través del inciso 9 del numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se señala a la Defensoría del Pueblo como uno de los sectores agrupados para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que el OR es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; el numeral 9.2) del artículo 9° se señala que el OR del Sector aprueba los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad; asimismo, el inciso 4 del numeral 9.3) del artículo 9° indica que, el OR del Sector tiene como función aprobar los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;




Que, el inciso 8 del numeral 10.3) del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que como una de las funciones de la OPMI del Sector proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;




Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” (en adelante la DIRECTIVA), señalándose en el numeral 13.1) del artículo 13° de la DIRECTIVA que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 13.2) del artículo 13° de la DIRECTIVA establece que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;




Que, el numeral 13.3) del artículo 13° de la DIRECTIVA establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica;

Que, asimismo, el numeral 13.4) del artículo 13° de la DIRECTIVA dispone que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;




Que, mediante el Oficio N° 0288-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que: *“(...) en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432 y el artículo 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se remite el Informe N° 0180-2022-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, con el cual se atiende su solicitud [Oficio N° 074-2022-DP/OPP], para las acciones que correspondan”,* documento relacionado a actualización de los Criterios de Priorización Sectoriales para el proceso de Programación Multianual de Inversiones remitido por el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo, para la validación metodológica correspondiente;

Que, a través del numeral IV del Informe N° 0180-2022-EF/63.03, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública concluye que: *“4.1 De la revisión a la modificación a los criterios de priorización sectoriales presentados por la OPMI de la Defensoría del Pueblo se concluye que se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de*




Inversiones, y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, y han definido y establecido adecuadamente la metodología de cálculo; guardando coherencia con la metodología general establecida en los lineamientos metodológicos señalados en el “Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales. // 4.2 Por lo tanto, esta Dirección General valida metodológicamente, los criterios de priorización sectoriales bajo análisis. // 4.3 En ese sentido, se recomienda la aprobación y publicación correspondiente”;



Que, mediante el Informe N° 085-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refiere que: *“Mediante Oficio Circular N° 0030 - 2022-EF/63.03, de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, requiere a los sectores, la Actualización de los Criterios de Priorización Sectoriales para el Proceso de Programación Multianual de Inversiones. // Habiendo actualizado el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, con la validación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de inversiones OPMI de la Defensoría del Pueblo con Oficio N° 074-2022-DP/OPP remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones la Actualización de los Criterios de Priorización Sectoriales para el proceso de Programación Multianual de Inversiones, donde se señala que, el Sector Defensoría del Pueblo cuenta con tres (03) criterios de priorización de inversiones, siendo los siguientes: 1. Criterio de Cierre de Brechas (obligatorio) con una ponderación de 25 puntos. 2. Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico (obligatorio), con una ponderación de 25 puntos. 3. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal (opcional) con una ponderación de 50 puntos. Haciendo un total de 100 puntos (...)”, evidenciándose que se han mantenido los criterios respecto al periodo anterior en denominación y puntaje;*

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 005-2020/DP, de fecha 23 de enero de 2020, se designa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo; así como, al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo;



Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, la Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección que se constituye en la autoridad de gestión administrativa y, de acuerdo con el artículo 18° del Reglamento citado, la Secretaría General se encarga de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de los órganos de administración interna en asuntos de inversión pública, entre otros;

Que, por las consideraciones expuestas en el marco normativo citado, corresponde aprobar el documento “Actualización de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Defensoría del Pueblo”, validado mediante el Informe N° 0180-2022-EF/63.03, adjunto al Oficio N° 0288-2022-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y



Defensoría del Pueblo

Presupuesto como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 17°, 18° y en los literales d), k), l), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el documento: “Actualización de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Defensoría del Pueblo”, elaborado y validado en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo los siguientes:

1. Criterio de Cierre de Brechas (obligatorio).
2. Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico (obligatorio).
3. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal (opcional).

Artículo Segundo. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Secretaría General N° 004-2022/DP-SG, de fecha 20 de enero de 2022, que aprobó los “Criterios de Priorización de Inversiones de la Defensoría del Pueblo”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones (MPMI), de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 16.4) del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO